

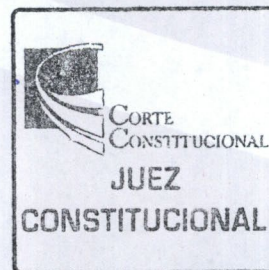


Caso N° 2746-16-EP

Juez Ponente: Abogado Francisco Butiñá Martínez

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito, 07 de junio de 2017, las 09:00 VISTOS.- En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno de 15 de febrero de 2017 y por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de 30 de enero de 2017, una vez recibido el expediente en este Despacho, corresponde al suscrito actuar como juez ponente de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (Suplemento del Registro Oficial n.º 613 de 22 de Octubre de 2015), **AVOCO** conocimiento de la acción extraordinaria de protección N° 2746-16-EP propuesta por la señora Janeth Paulina Cabrera Ortiz, por sus propios derechos, en contra de la sentencia de 21 de septiembre de 2016 emitida por los jueces del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Quito, dentro del juicio penal por robo N° 17282-2016-01736, seguido por el señor Luis Eduardo Bastidas en contra de la ahora legitimada activa. En lo principal, se dispone: **PRIMERO.-** Hágase conocer a las partes procesales intervinientes en el juicio penal por robo N° 17282-2016-01736, la recepción del caso n.º 2746-16-EP y el contenido de la presente providencia, conforme el artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores jueces del Tribunal de Garantías Penales con sede en Quito, a fin de que en el término de cinco días presenten un informe debidamente motivado de descargo acerca de los argumentos que se exponen en la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, debiendo señalar casilla constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **TERCERO.-** En atención a lo dispuesto en el artículo 86 numeral 2 literal d) de la Constitución de la República, notifíquese con el contenido de la demanda, la sentencia que se impugna y esta providencia al señor Procurador General del Estado en la casilla constitucional N° 018, a fin de que haga valer sus derechos de acuerdo con el artículo 12 inciso segundo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **CUARTO.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada María Auxiliadora Palacios, como *Actuaria* en esta causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo. **Notifíquese y Cúmplase.-**

Abg. Francisco Butiñá Martínez.
JUEZ PONENTE



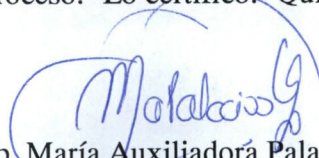
Lo certifico.- Quito, 07 de junio de 2017, las 09:00

Malalacios
Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA



Caso N° 2746-16-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito a los siete días del mes de junio de dos mil diecisiete, notifiqué con la providencia que antecede a la señora Janeth Paulina Cabrera Ortíz mediante boletas entregadas en el casillero constitucional N° 061 y casilleros judiciales N° 5711 y 5387 y al correo electrónico wcamino@defensoria.gob.ec. Notifiqué con la providencia que antecede y copia de la demanda a los señores jueces del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Quito, mediante oficio N° 157-17-CC-FBM. Notifiqué con la providencia que antecede, copia de la demanda y copia de la sentencia impugnada a la Fiscalía Provincial de Pichincha mediante boleta entregada en el casillero judicial N° 5957 y al correo electrónico gaybora@fiscalia.gob.ec, al Centro de Rehabilitación Social de Mujeres, mediante boleta entregada en el casillero judicial N° 1155 y a los correos electrónicos audiencias@minjusticia.gob.ec, balsecav@minjusticia.gob.ec; velasquez@minjusticia.gob.ec; y, al señor Procurador General del Estado, mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 018. Todo lo anterior consta en los documentos habilitantes que se adjuntan al proceso.- Lo certifico.- Quito, 08 de junio de 2017.


Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA

